prohibidos como son naipes, Dados, ni otros semejantes
ni los que dizen entretenimiento diariamente porque
ellos se sigue enbar la gente sin trabajar y otras ma
las consequencias y si alguno lo hiziere sea el dia de fie
sta de buen e Celebrada la misa mayor y no en los de
trabajo ni tampoco entiendo que se deve explicar
de la otrina Christiana pena de quatro mill mrs
al Dueño de la Cara en donde se aprendieren y
los que usaren los rezados perdidos, y de proceder a los de
mas que haia lugar dro

5.° Que ninguna Persona lleve, ni tenga armas de
fuego ni de otras clases como son puñales, ysperas, ra
bajas, cuchillos, pistolas, trabucos, carabinas ni
otras semejantes penadas las Ynpuestas por la
pragmatica ni tampoco anden de noche a deshora
en quadrilla de dos sujetos arriba en el tiempo de las
las Diez y en el Ymbierno de las nueve, ni en el
en la Yglesia con el pelo atado, ni con rezillas, ni
a compañen a muxeres de noche de las once
en Otoño y las Diez por el Ymbierno ni baian con ellas
al Rio ni otras partes pena de seis zientos mrs el que
lo hiziere por vez, y asi mismo por las malas
consequencias que consigo traen que no puedan llebar
mas de las no prohibidas de noche, ni de dia bajo la
misma pena

6.° Que los molineros, meoneros, y tabernero no acojan
en sus casas, bagabundos ni hombres de los pechos los
que fueren salidos de sus villas y su termino dentro
de segundo dia pena de cien azotes siendo de las obligas
de los susdhos dar quenta a nuestro Merz.r p.a proveer
de remedio para de Ynpurir en el mismo delito a los
bagabundos, y que tengan en dhos meoneos tabernas y
Molinos, y de mas Personas de cuadhas.r las medidas
pesos y varas vreedizas con el marco de la Ciud.d
de Murz.a Cabeza de este Reyno dentro de quinze
dias con apercibim.to que si para dos veces en contra
en la misma circunstanz.a se les dara por perdidas
y Mobaras el multa de dos ducados y de mas de ello se les
castigara como se debiere por dro, y que no crien Palli
na, zerdos, ni otras Abes echando las por las Calles
pena de perdidas y de dos centos mrs por cada vez
que se aprendiere a uno dano en el embrados, y el mis
mo modo que ninguna persona tenga en las Calles
eras Colezos, entradas, y salidas de ellas, y los que
los tengan los saquen fuera de esta poblaz.n de con
tado de sano limpios los sitios pena de Dozientos rs y la
basura perdida, y que no compren ni tomen, cosa alguna